

VIERNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 228

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-13056 *Notificación de sentencia 93/2014 en procedimiento ordinario 970/2009.*

Don Antonio Caso García, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Castro Urdiales.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de Parimex, S.A., frente a Gallery Enmarcaciones, S.L., en los que se ha dictado sentencia de 16 de septiembre de 2014, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 93/2014.

En Castro Urdiales, a 16 de septiembre de 2014.

Juez: Don Luis Acayro Sánchez Lázaro.

Demandante: Parimex, S.A.

Abogado: Don Juan Jesús Sánchez García.

Procurador: Doña Ana María García González.

Demandado: Gallery Enmarcaciones, S.L. (rebelde).

Objeto del juicio: Reclamación de cantidad.

FALLO

Estimar la demanda interpuesta por la procuradora doña Ana María García González en nombre y representación de Parimex, S.A. contra Gallery Enmarcaciones, S.L. y en su virtud condeno al demandado al pago de 5.775,48 euros más el interés de demora recogido en la Ley 3/2004 así como al abono de todas las costas procesales que se causen.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Tribunal, por escrito, en plazo de veinte días contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto número 1662000004097009 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido. Llévase el original al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. El/la magistrado/a.

Publicación: De conformidad con lo que se dispone en el artículo 212 de la LEC, firmada la sentencia por el juez que la dictó, se acuerda por el Sr. secretario su notificación a las partes del procedimiento y el archivo de la misma en la oficina judicial, dejando testimonio en los autos, de lo que yo el secretario doy fe.

CVE-2015-13056

VIERNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 228

Y para que sirva de notificación en legal forma, con lo apercibimientos en la misma contenidos a Gallery Enmarcaciones, S.L., en ignorado paradero, libro el presente.

Castro Urdiales, 26 de octubre de 2015.
El secretario judicial,
Antonio Caso García.

2015/13056

CVE-2015-13056